



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 3 DE ABRIL DE 1811.

Se dió principio por la lectura de una representacion del Sr. Llamas, en que pedia que sin más demora se leyesen al Congreso y público sus proposiciones, ó sea el plan de una Junta suprema de guerra encargada de la constitucion general y particular del ejército y de sus generales y particulares operaciones en paz y en guerra, con varios documentos que le acompañaban, sobre todo lo cual habia ya dado su informe la comision de Guerra, y cuya discusion quedó pendiente en la sesion del 27 de Marzo último; y que caso de hallarse justa su instancia, se pasase todo por medio del Consejo de Regencia al Supremo de la Guerra para que sus ministros militares con los generales que S. A. tuviera á bien añadir y la asistencia del mismo Sr. Llamas, se procediese al exámen de la utilidad que puede tener el Consejo ó Junta militar que en aquel plan se propone, como asimismo de las ventajas ó daños que pueden seguirse del estado mayor general nuevamente establecido. Habiendo acordado el Congreso que se resolviera aquel dia el referido asunto, leidos el referido plan y documentos y el informe de la comision, tomó la palabra y dijo

El Sr. **MARTINEZ** (D. José): El Sr. Llamas propuso en su plan la formacion de una Junta de oficiales generales para el gobierno y direccion de los ejércitos. Vuestra Magestad, que nunca puede desear más que lo mejor, dando á este expediente el curso debido, le mandó pasar al Consejo de Regencia para que informase, y éste, en su virtud, lo pasó á una comision militar para que lo examinase; y en vista de lo que ésta informó, dijo que no la consideraba admisible: por lo que á mi juicio este asunto estaba concluido. Pero como el Sr. Llamas insiste en que se realice su plan y que se forme esa junta de generales para examinarlo, soy de parecer que pasen estos expedientes al Consejo de la Guerra para que exponga á vuestra Magestad si, no obstante el juicio formado por el Consejo de Regencia, estima por conveniente el establecimiento de esa junta de oficiales generales. Pero á mí me ocurre una duda: estos oficiales generales, individuos de ese Con-

sejo Supremo de Guerra, ¿son tales y de tal condicion que, aun cuando se inclinen al parecer del Sr. Llamas, su juicio sea superior al del Consejo de Regencia? Otra duda. Se acaba de decir en uno de los escritos del Sr. Llamas lo malo que seria el que no se formase este Consejo Supremo de los generales más sábios y de más instruccion. Pero, Señor, ¿dónde hay sugetos de estas calidades para que su juicio prevalezca al de la Junta militar encargada por el Consejo de Regencia del exámen del proyecto? Y si la Junta de generales dijese que era conveniente el plan propuesto por el Sr. Llamas, ¿tendria V. M. arbitrio para separarse de su dictámen? V. M. se veria en la precision de abandonar el que ha dado el Consejo de Regencia, conforme al de la junta militar que al intento creó. V. M. debe tener tambien presente que con esta medida se destruye el reglamento establecido y sancionado en orden al Poder ejecutivo. Porque si esta Junta suprema de Guerra es la que ha de entender exclusivamente en la direccion de todo lo relativo á los ejércitos, en este caso, ¿qué responsabilidad queda al Consejo de Regencia, que está encargado de la direccion de la fuerza armada? Por dichas razones, soy de opinion que debe seguirse el sistema adoptado hasta el dia, y V. M. velar incesantemente en que se cumpla lo mandado, y en que el Consejo de Regencia se valga de los sugetos que sean más capaces y más á propósito para mandar los ejércitos.

El Sr. **LAGUNA**: Señor, veo con el mayor sentimiento que las pocas veces que en este Congreso se tratan asuntos de guerra, jamás se delibera nada, y se pasa el tiempo en censurar á nuestros generales, extendiéndose hasta decir que no tenemos uno siquiera capaz de mandar. En otra ocasion tuve el honor de decir á V. M. que en España hay más de 12 generales capaces de dar cien vueltas á los mariscales del imperio. Sin dinero, Señor, ningun soldado es valiente, y un general que no lo tiene todo sobrante, no puede salir bien de sus empresas. Haya dinero, dinero y tres veces dinero, que entonces habrá buenos ejércitos y mejores generales. He dicho.

El Sr. GIRALDO fué de parecer que la proposicion del Sr. Llamas, fruto de su celo, virtud y patriotismo, pasase otra vez á la comision de Guerra para que la uniese á otras varias de semejante naturaleza, cuyo exámen tiene á su cargo, y diese su dictámen, en virtud del cual podria resolver lo más conveniente.

El Sr. ANÉR: Creo que no há lugar á resolver este punto en el estado en que se halla. V. M. sancionó el establecimiento y formacion del estado mayor del ejército. El Consejo de Regencia hizo presente la necesidad que habia de establecerle en las actuales circunstancias. Ahora se dice que conviene y que seria mejor la formacion de una Junta militar de oficiales generales. Esto se apoya en que, siendo responsable el Consejo de Regencia de la direccion de los ejércitos y manejo del Estado, no podria exigírsele esta responsabilidad si no tuviese los medios necesarios para llevar á efecto sus proyectos, cuyos medios, se dice, son el establecimiento de una Junta militar que proponga los planes para el acierto. Yo, por mi parte, no alcanzo qué significa esto. ¿Se dirá que acaso tiene más responsabilidad esa Junta que el Consejo de Regencia? ¿Y con qué responderá esa Junta á la Nacion si resultase de sus planes algun notable perjuicio? ¿Dónde están los medios para hacer efectiva su responsabilidad? El Consejo de Regencia, que es el verdadero responsable en todo lo relativo á la guerra, ha creido que lo más conveniente era un estado mayor general para la direccion de los ejércitos. Este está aprobado por el anterior Consejo de Regencia y por V. M. (Reprodujo y amplificó el orador las ideas del Sr. Martinez, y concluyó diciendo:) Con que en esta duda conviene adoptar lo que dice el Consejo de Regencia. Por tanto, mi opinion es que el plan por ahora no es admisible, y que se deje obrar al Consejo de Regencia como hasta aquí.

El Sr. SAMPER, despues de haber advertido que en el plan del Sr. Llamas se contenian muchas máximas de los mejores militares, y que la Junta que en él se propone debia ser, en el concepto de su autor, solo una Junta auxiliar, no superior al Consejo de Regencia, opinó que debia pasar al Consejo de la Guerra, para que diese el informe correspondiente.

El Sr. ARGUELLES: Toda innovacion, Señor, está expuesta á grandes impugnaciones, mucho más en asuntos de que no puede juzgarse sino por resultados. Yo suplicaria al Sr. Llamas que reflexionase sobre su solicitud, y hallaria que sin necesidad de entrar en un exámen facultativo de su plan, es indispensable desecharle por ahora, atendidas varias circunstancias, cualquiera que sea el mérito de su Memoria. La direccion de la guerra está á cargo del Gobierno. Los estados mayores son á la verdad una innovacion entre nosotros. Pero si el sistema es bueno en sí, los defectos que hayan podido cometerse en su aplicacion á España, no probarán que el establecimiento sea defectuoso, ni se deberá concluir de esto que el cuartel-maestre de un ejército sea preferible al nuevo método introducido en su lugar. El Sr. Llamas presentó un plan para dirigir la guerra, diferente del que se halla adoptado en el día. Fué remitido al Gobierno, quien le hizo examinar por una comision especial de jefes, que opinaron no ser adaptable en las circunstancias, y la Regencia á este informe añade el suyo, que es igualmente contrario al plan del Sr. Llamas. La comision de Guerra de las Cortes confirma ambos dictámenes. ¿Qué es, pues, lo que resulta? La opinion de un individuo respetable por su carrera brillante en la milicia, en oposicion á la de otros militares que contradicen sus ideas sobre la direccion de la guerra. ¿Qué es lo que conviene hacer? Decidir esta

cuestion. ¿Y debe el Congreso, aunque sus Diputados sean capaces de resolver el problema, mezclarse en una disputa, cuya decision atacaria directamente los fundamentos de la institucion del Gobierno establecido? Los estados mayores, ó la direccion de la guerra, segun el plan del Sr. Llamas, forman el objeto de una contienda de opiniones. Para tomar una resolucion acertada seria necesario sujetar ambos sistemas á un ensayo, con el fin de que el resultado justificase la eleccion. Pudiera dividirse la Península en dos partes, estableciendo en ellas los dos métodos, y que la experiencia decidiese la duda. ¿Está el Congreso resuelto á adoptar semejante prueba? Es por lo mismo indudable que en asuntos de esta naturaleza, que no están sujetos á demostracion anticipada, V. M. no puede menos de aventurarse á los resultados de la experiencia. En todos los países y en todas las edades se ha visto siempre la misma lucha entre los innovadores y los defensores de antiguos sistemas. El progreso de los conocimientos humanos en todas las ciencias y artes no está fundado en otros principios que en los experimentos respectivos. Contrayéndome al arte militar en España, veo, Señor, en tiempo de Fernando el Católico, á Gonzalo de Ayora, célebre en el sitio de Salsas, y que es el primer jefe de regimiento que usó en España el nombre de coronel, impugnado y contrariado al extremo por sus contemporáneos, porque intentó introducir en nuestra milicia la táctica de infantería, que despues llenó de gloria á los tercios españoles en Italia. El Duque de Alba hizo tambien diferentes alteraciones en la práctica de la guerra, que experimentaron igual contrariedad por sus compañeros de armas, y en nuestros dias la táctica de Federico no se admitió en los ejércitos nacionales con aplauso general. Por lo mismo, Señor, pido que se vote el dictámen de la comision, y que se pase á otros asuntos.

El Sr. LLANO: Como es la primera vez que oigo leer este papel, apenas he podido enterarme de su contenido. No obstante, me parece que puede reducirse á dos puntos cuanto en él se propone: primero, que se forme una Junta de generales á cuyo cargo esté la direccion de los ejércitos; segundo, que se examine si el establecimiento de esta Junta puede traer más ventajas que el del estado mayor general; en una palabra, si el sistema antiguo militar, que, segun parece, quiere renovar el autor de esta plan, es ó no más útil que el actual. Esto es muy difícil de resolver; sin embargo, desde luego me ocurre que aquellos mismos que inventaron el antiguo sistema, y de quienes los recibimos, á saber, los prusianos y alemanes, le han abandonado ya, adoptando el moderno. ¿Por qué, pues, no hemos de hacer nosotros otro tanto? Por lo que toca á la organizacion de los cuerpos, poco ó nada puede influir el mayor ó menor número de batallones: en esto no hay regla fija, puesto que las naciones militares están discordes. Pero hay otros puntos en que no cabe esa variedad de opiniones, como, por ejemp'o, si se dijera que para pensar no lleváramos fusiles, sino palos: claro está que esto seria un disparate. Así, mi opinion es que siendo este un asunto de tanta importancia, se examine con alguna detencion, aunque, en mi concepto, sea mejor el sistema militar moderno que el antiguo, por las razones arriba expresadas.

El Sr. LLAMAS: Contestando á los señores preopinantes, expondré mi pensamiento, y es que el Consejo de Regencia una al de Guerra todos aquellos generales que juzgue más capaces para examinar este asunto. Por consiguiente, no es solo el Consejo de Guerra el que ha de dar dictámen, sino tambien el mismo Consejo de Regencia, valiéndose de las luces del de la Guerra. Buen cui-

dado tendrá el Consejo de Regencia de asegurarse de la aptitud de los que hayan de darle su dictámen. Tampoco esta Junta ha de ser independiente del Consejo de Regencia, como se ha dicho; será, sí, un asesor que le auxilie, quedándole siempre al Consejo de Regencia la facultad de admitir ó no sus dictámenes; por consiguiente, no hallo en el particular nada que altere sus facultades, ni motivo para que se diga si la Junta será más ó menos responsable que el Consejo de Regencia. Por lo que toca á si es mejor el sistema antiguo militar ó el moderno, sin aprobar uno ni otro, solo pido que se examinen ambos por generales inteligentes, para que comparándolos, expongan lo que juzguen más conveniente. Esta es mi proposicion, y esto es lo que pido á V. M.»

Se procedió á la votacion, de la que resultó quedar aprobado el informe de la comision, la cual, alabando el celo del Sr. Llamas, opinaba que era inútil dar su dictámen sobre aquel asunto, puesto que en uno de los documentos constaba no haber merecido la aprobacion del Consejo de Regencia el pensamiento de dicho Sr. Diputado.

Continuó la discusion, suspendida en la sesion de ayer, acerca de las representaciones del mariscal de campo D. José del Pozo y Sucre, de las que se ha hecho mencion en varias sesiones de este *Diario*; y habiendo el señor Torrero presentado y leído la ley que suponía haberse quebrantado (*Véase la sesion anterior*), y explicándola el Sr. Gollín, las Córtes, conformándose con el dictámen de la comision de Guerra, acordaron que dichas representaciones pasen al Consejo de Regencia, á quien corresponde la resolucion de este asunto.

Con este motivo el Sr. Argüelles, á quien apoyó el señor Pelegrin, advirtió al Congreso que no se debía dar lugar en él á pretensiones particulares, por justas que fuesen, y que en unos tiempos de revolucion como los actuales, se hacia preciso pasar por encima de todos los asuntos que no tengan una relacion directa é inmediata con la salvacion de la Pátria, aunque sea en perjuicio de algunos particulares, cuyos intereses deben siempre posponerse á la utilidad general.

Pasó á la comision de Guerra una representacion del teniente general D. Juan Carlos de Aroizaga, acompañada de los documentos justificativos de los repetidos recursos que ha hecho á la Junta Central, Regencia pasada y á la actual, para que se le proporcionase el sincerar su conducta por medio de un consejo de guerra.

Despues de una ligera discusion, se resolvió que en la sesion de mañana se diese cuenta con los antecedentes de la siguiente proposicion del Sr. Traver:

«Siendo el establecimiento del estado mayor general una nueva ley militar que requiere precisamente la sancion de V. M., y siendo cierto que si bien existe ya dicho establecimiento, no se ha presentado todavía su planta y reglamento, que al paso que exprese sus privativas facultades y atribuciones, señale el número de individuos de que debe componerse, calidades que deben concurrir en

los que se nombren, modo de elegirlos y sus sueldos respectivos, se dirá al Consejo de Regencia que dentro de quince dias pase á las Córtes el plan y reglamento comprensivo de todos los extremos indicados, á fin de que, sancionado por S. M., se cumpla en todos los ejércitos, y se eviten las variaciones arbitrarias que tanto perjudican al buen éxito de nuestras armas.»

Se leyó un oficio del Ministro interino de Hacienda de España, en que remitía los documentos que acreditaban haber prestado el debido juramento de fidelidad y obediencia á las Córtes el intendente de Galicia y los dependientes de Real Hacienda de la provincia de Leon.

Se mandaron pasar á la comision de Justicia los estados de las causas pendientes y concluidas en las Audiencias de Astúrias á la Coruña desde el mes de Diciembre del año próximo pasado en que recibieron la orden expedida al intento.

El Sr. Jáuregui presentó su voto por escrito para que se agregara á las Actas sobre las proposiciones de los señores Argüelles y Alcocer, leídas en la sesion del dia anterior.

Se leyó un oficio del jefe del estado mayor, en que incluía un parte del general Zayas, relativo á lo ocurrido en la expedicion de su mando.

No se admitieron á discusion cuatro proposiciones del Sr. Rodrigo, en que pedia se llevase á efecto el alistamiento decretado de 80.000 hombres; que para reforzar el ejército de la Isla y Cádiz pudiese el Consejo de Regencia levantar 10.000 hombres de todas las Audiencias, cuidando de extraer de esta plaza toda la gente que se considere útil para el servicio; que se formase una comision del seno del Congreso, la cual, conferenciando con el Consejo de Regencia, y valiéndose de las luces de otras personas, proponga los medios de hacer efectivos todos los recursos que aun tenemos para continuar nuestra justa causa; y finalmente, que se hiciera entender al Consejo de Regencia ser indispensable examinar qué personas son las más capaces para el desempeño de todos los ramos, y relevar de sus empleos á aquellos que hasta ahora no hayan manifestado dicha capacidad.

La comision de Justicia, vista la representacion hecha en 19 de Febrero último por D. Lorenzo García y otros compañeros, presos muchos meses há en la poblacion de San Carlos, por habérseles comprendido en la causa que se le está siguiendo al coronel D. Vicente Avello, dijo ser

su dictámen que ínterin concluya un plan que corte de raíz la arbitrariedad de los tribunales, de que tanto se quejan los exponentes, se pase dicha representacion al Consejo de Regencia á fin de que la remita al juez ó tribunal que entiende en la causa, para que siendo cierto lo que expresan los Sres. García y compañeros, los ponga inmediatamente en libertad si no son reos en la causa, rebajando la carcerería bajo caucion ó fianza á aquellos contra quienes resulte algun cargo que no merezca pena corporal, haciendo lo mismo con cualquiera otro que se halle en igual caso en la propia causa, y determinándola en lo principal con la brevedad posible.

Concluida la lectura de este informe, dijo

El Sr. **TERRERO**: Señor, he oído una gran parte de esa exposicion, y confieso á V. M. sincerísimamente que un extraordinario estupor sobrecoje mi alma. Se trata de los valientes compañeros del insigne patriota Avello, los cuales reclaman la justicia de V. M.; de unos compañeros de aquel Avello que supo en las llanuras de Málaga reprimir la furia insana de los bárbaros, empresa de suyo magnánima, aunque temeraria, pero digna en nuestros dias de una ciega imitacion. ¡Y á estos hombres ilustres se les hace sufrir de prision en prision, de lobreguez en lobreguez, sumergidos en el despecho y la desesperacion! Sospecho que á algunos no acomoda la vida de estos héroes, ó por horribles ideas, ó por terribles rencores. ¿Si me engañaré? ¿Si equivocaré mis cálculos y conceptos? ¡Quiera Dios que así sea! Pero, Señor, V. M. en Octubre del año último ¿no mandó que se sustanciase la causa de Avello con la mayor brevedad posible? Esto es un hecho: valga la verdad; no se cumplen las leyes de V. M. Han pasado cinco meses despues de los ocho que llevaba ya en encarcelaciones aquel digno coronel, y la causa se halla en el mismo estado. Parece que existimos en la cafeería, ó en el país de los hotentotes. Pido á V. M., además de conformarme con el dictámen de la comision, que en el término perentorio de veinte ó treinta dias se sustancie y concluya definitivamente esta causa, y se declare la altísima justicia de estos individuos.

El Sr. **OSJOLAZA**: Apoyando el dictámen de la comision, apoyo tambien la proposicion del señor preopinante. Tengo presente que hace tiempo que hablé á V. M. en favor de este célebre asturiano, el coronel Avello, que retirado á Málaga, por los grandes servicios contraídos en la guerra anterior, mereció por su concepto militar ser nombrado por aquel pueblo por su jefe para defender la ciudad de Málaga en aquella funesta época en que la Junta Central, con motivo de acercarse los enemigos á la Andalucía, dió aquel decreto de que los pueblos se defendieran por sí mismos. Nadie dudaba que la ciudad de Málaga lo hiciese, siendo conocida por su lealtad y patriotismo. Avello, pues, elegido ya jefe de aquel pueblo, reunió al momento 30.000 paisanos, entre ellos algunos militares, se presentó con ellos al enemigo y logró contener por algunos dias el ejército de Sebastiani. Sus compañeros de armas, que son los que se quejan, fueron nombrados por él. Estos no tienen otro delito que ser buenos españoles: sus primos han sido fusilados por los franceses en Málaga, y los que están aquí encarcelados están sufriendo por los españoles. Esto dará lugar á que se diga que son castigados los buenos españoles. En Octubre mandó V. M. que se sustanciase á la mayor brevedad posible la causa de Avello, porque así convenia; ¿pero de qué sirven sus providencias si no se cumplen, si no quita á esos satélites de Napoleon, que por tales tengo á todos los que no cumplen las órdenes de V. M.?

El Sr. **VILLAFANE** apoyó el dictámen de la comi-

sion, conformándose al mismo tiempo con el voto del señor Terrero, y añadiendo que dentro de muy breve plazo informasen los jueces por medio del Consejo de Regencia sobre los motivos del retardo de esta causa, para que, apareciendo alguna culpable morosidad, se castigase severamente al que la hubiese causado. Del mismo dictámen fué el Sr. **Caneja**, aprobando igualmente el de la comision, despues de haber referido extensivamente todos los trámites de dicha causa, los varios tribunales que habian entendido en ella, efecto todo del desórden de los anteriores Gobiernos.

El Sr. **LAGUNA**, en apoyo de lo mismo, iba á presentar una representacion de un coronel de cincuenta años de servicios encerrado en un castillo; pero el señor Presidente tuvo á bien diferir su lectura para el dia siguiente.

El Sr. **ARGÜELLES**: Cosa triste es, Señor, que al cabo de seis meses que subsista instalado el Congreso nacional, se oigan todavía en su recinto quejas y reclamaciones contra la lentitud en la administracion de justicia. El diluvio de recursos de esta naturaleza que anegaron á V. M. en los primeros meses de su residencia en la isla de Leon, produjeron providencias saludables que la experiencia acredita no han aprovechado. La circunstanciada relacion del Sr. Caneja podrá ilustrar al Congreso sobre un asunto que no es de su competencia y cuya declaracion debe hacerse ante el Tribunal competente. Pero este recurso, como muchos otros, prueban hasta la evidencia que el sistema general de la administracion de justicia está viciado en sus principios. El desprecio que se hace de los decretos de V. M. ha llegado al colmo. Medidas parciales nada aprovechan. Yo me opondré siempre á cuanto no sea ir al mal directamente y á cortarlo de raíz. Veo que ya es descaro el modo como se desobedece á cuanto manda el Congreso. Yo quisiera preguntar á los que entorpecen la pronta observancia de las leyes: si en tiempo del favorito se hubiese recomendado la finalizacion de una causa, ¿la diligencia y actividad de los jueces ó tribunales seria comparable á la morosidad y lentitud contra la que se reclama en el dia? La consecuencia del menor retardo ¿no habria sido cuando menos la deposicion total de una Sala? Díganlo los que conocen aquellos tiempos. Señor, desengañémonos; el abuso no se contiene con medidas parciales, que nunca serán más que paliativos. Conozcan los que se atreven á despreciar la autoridad de V. M. á lo que se exponen. El fruto de sus maquinaciones será ninguno. Su oposicion, como la de todos los que contradicen las reformas útiles y urgentes, es ineficaz; y cuando el desengaño de lo pasado no disipe en ellos la nube que los alucina, escarmienten con lo acaecido en otros países, en donde la estúpida oposicion á las reformas ha acarreado la ruina de los unos y de los otros. Yo adoptaria el único método que ya en el dia juzgo indispensable: á saber, que V. M. nombre un juez supremo que reasumiendo por tiempo determinado la autoridad judicial, haga con toda rapidez, firmeza y publicidad una visita general de todas las causas pendientes en los tribunales civiles y militares; y evacuada su comision, dé cuenta á V. M. en sesion pública de cuanto hubiese resultado, para que despues pueda establecerse con fruto y facilidad el reglamento que forme la comision de justicia para el poder judicial. De este modo se evitarán quejas infundadas, ó se castigarán los culpables. Esta es mi opinion; sin perjuicio de aprobar, como lo hago, el dictámen de la comision.

El Sr. **MENDIOLA**: Yo pediria á V. M. un golpe de mano para el presente caso. Supuesto que estos reos no

tienen acusadores, no pueden estar presos despues de tres dias. Mande V. M. ponerlos en libertad inmediatamente bajo la responsabilidad de quienes los hayan detenido, porque no puede estar nadie preso catorce meses sin que resulte reo.»

Siguieron todavía algunas contestaciones sobre si aquellos presos estaban ó no comprendidos en los documentos de visita de cárceles, y si estos documentos eran

ó no extensivos como corresponde: díjose tambien que los Supremos Consejos de Castilla y de la Guerra habian hecho sus planes para remediar estos abusos; y concluida esta discusion, se aprobó el dictámen de la comision.

Con esto se levantó la sesion.